



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

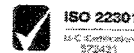
Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912932	169980	ALMHA VILLAGUIRAN FORERO, CARLOS ALBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ, JONNATHAN MIGUEL FACUSEH VILLAGUIRAN	79304112, 80198703, 51282857	KR 51 102A 40 AP 503	AAA0254EFOE	050N20782607	29-11-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **ALMHA VILLAGUIRAN FORERO, CARLOS ALBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ, JONNATHAN MIGUEL FACUSEH VILLAGUIRAN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.144.434.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0254EFOE** y Matricula Inmobiliaria **No.050N20782607**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 51 102A 40 AP 503**, más las costas procesales.

depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **CARLOS ALBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ, JONNATHAN MIGUEL FACUSEH VILLAGUIRAN**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 79304112, 80198703 respectivamente y **ALMHA VILLAGUIRAN FORERO**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0254EFOE** y Matricula Inmobiliaria **No.050N20782607**, ubicado en la **KR 51 102A 40 AP 503**, a nombre de **ALMHA VILLAGUIRAN FORERO, CARLOS ALBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ, JONNATHAN MIGUEL FACUSEH VILLAGUIRAN**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 29 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 29-11-2023 13:02:58 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: Jenny Linares Linares Giraldo, Abogada Contratista STJEF.
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramon, Abogada Ejecutora STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
902551	159195	INVERSIONES CEDRITOS LTDA	860226174	KR 12 142 55 IN 4 AP 303	AAA0110WCPP	050N01161375	24-06-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **INVERSIONES CEDRITOS LTDA. HOY EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$238,430.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma,

liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0110WCPP y Matricula Inmobiliaria No.050N01161375, ubicado en la dirección alfanumérica KR 12 142 55 IN 4 AP 303, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **INVERSIONES CEDRITOS LTDA. HOY EN LIQUIDACIÓN**, identificado(s) con NIT No. 860.522.617-4, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0110WCPP y Matricula Inmobiliaria No.050N01161375, ubicado en la KR 12 142 55 IN 4 AP 303, a nombre de **INVERSIONES CEDRITOS LTDA. HOY EN LIQUIDACIÓN**.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO, adelantado por parte del BANCO POPULAR, ante el JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFÉ DE BOGOTÁ, de acuerdo con la anotación No. 7 que registra el Certificado de Tradición y libertad del bien inmueble, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

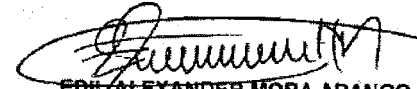
SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 24-06-2021.


EDIL ALEXANDER MORA ARANGO
Abogado Ejecutor

Proyectó: Yerardin Fernández Hernández – Abogado(a) Contratista STJEF.
Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández – Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3385660
www.idu.gov.co
info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
880627	137655	ALVARO SEGUNDO MUNARRIZ BULA	826175	CL 114 00 42 AP 408	AAA0101YUPP	050N20151213	09-04-2021	AC/724-2018

RESUELVE

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ALVARO SEGUNDO MUNARRIZ BULA, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$4,231,109.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 114 No. 00 – 42 AP 408, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 050N20151213, CHIP AAA0101YUPP, más las costas procesales.
- 2. DECRETAR:** El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titular o beneficiario ALVARO SEGUNDO MUNARRIZ BULA, identificado con cédula de ciudadanía No. 826175, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.
- 3. DECRETAR:** El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la CL 114 No. 00 – 42 AP 408, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 050N20151213, CHIP AAA0101YUPP, de propiedad de ALVARO SEGUNDO MUNARRIZ BULA.
- 4. LIBRENSE:** Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.



Instituto de
Desarrollo Urbano

- 5. NOTIFICAR PERSONALMENTE:** El presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.
- 6. ADVERTIR AL DEUDOR:** Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
- 7. INFORMAR:** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C. a los 19-02-2021

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proyectó: Miguel Angel Chaves Salcedo Abogado-STJEF.
Revisó: Nelson Germán Velásquez Pabón Abogado-STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
888814	145842	EDIFICIO EL PINAR DEL CHICO LTDA	8000170931	CL 94A 16 71 AP 402	AAA0099DJFT	050C01199985	23-03-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de EDIFICIO EL PINAR DEL CHICO LTDA EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1,897,802), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0099DJFT y Matricula Inmobiliaria No. 050C01199985, ubicado en la dirección alfanumérica CL 94A 16 71 AP 402, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) EDIFICIO EL PINAR DEL CHICO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificado con Nit. No. 8000170931, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0099DJFT y Matricula Inmobiliaria No. 050C01199985, ubicado en la CL 94A 16 71 AP 402, a nombre de EDIFICIO EL PINAR DEL CHICO LTDA EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

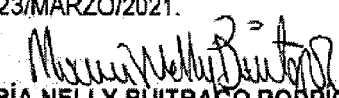
QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23/MARZO/2021.


MARIA NELLY BUITRAGO RODRIGUEZ
ABOGADA EJECUTORA

Proyectó: Johana Otálora Jiménez Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Ana Cecilia Prieto Abogada Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912803	169847	ERNESTO ORTIZ GAITAN Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de GILBERTO VASQUEZ RUIZ y de HELENA SAMPER DE ORTIZ	N/A	CL 99 13 41 AP	AAA0092SEBS	050C265582	27-11-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **ERNESTO ORTIZ GAITAN Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de GILBERTO VASQUEZ RUIZ y de HELENA SAMPER DE ORTIZ**, y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$4,301,210.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe

el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0092SEBS** y Matrícula Inmobiliaria No. **050C00265582**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 99 13 41 AP**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios de **ERNESTO ORTIZ GAITAN**, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHI **AAA0092SEBS** y Matrícula Inmobiliaria No. **050C00265582**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 99 13 41 AP**, a nombre de **HELENA SAMPER DE ORTIZ, GILBERTO VASQUEZ RUIZ y ERNESTO ORTIZ GAITAN**.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las

excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 27 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
ABOGADO EJECUTOR

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 27-11-2023 09:01:27 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: CLAUDIA PATRICIA DURAN CAICEDO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: DIANA VIRGINIA LEÓN CHACÓN - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
882714	139742	PROYECTOS INTEGRADOS S.A.	830.138.650-2	KR 19 A 89 08 AP 703	AAA0204PEEP	050C01726671	07-12-2022	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de PROYECTOS INTEGRADOS S.A. hoy PROYECTOS INTEGRADOS S.A. – EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.000.867,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0204PEEP y folio de matrícula inmobiliaria No. 050C01726671, ubicado en la dirección alfanumérica KR 19 A 89 08 AP 703, más las costas procesales.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario PROYECTOS INTEGRADOS S.A. hoy PROYECTOS INTEGRADOS S.A. – EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT No. 830.138.650-2, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0204PEEP y folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-050C01726671 ubicado en la KR 19 A 89 08 AP 703, a nombre de PROYECTOS INTEGRADOS S.A. hoy PROYECTOS INTEGRADOS S.A. – EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO. LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO. ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Guillermo Plata Plata
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Paula Vidana Romero Vela – Abogada STJEF
Revisó: Cristian Raúl Guerra Araque – Abogado STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Linea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912944	169996	19325096, 19415644, 51729662, 20129168	CL 15 68D 89	AAA0075UXPA	050C01174858	07-12-2023	AC/724-2018

Contribuyente(es)

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN JULIA PALLARES DE OLEA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HELENA BECERRA DE CASTELLANOS, RICARDO HUMBERTO CASTELLANOS NEUKER, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS NEUKER, OLGA SOFIA CASTELLANOS PRIETO, ANDREA CARMIÑA OLEA PALLARES Y LISA PAOLA OLEA PALLARES

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN JULIA PALLARES DE OLEA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HELENA BECERRA DE CASTELLANOS, RICARDO HUMBERTO CASTELLANOS NEUKER, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS NEUKER, OLGA SOFIA CASTELLANOS PRIETO, ANDREA CARMIÑA OLEA PALLARES Y LISA PAOLA OLEA PALLARES o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO DECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$118,431,841.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la

misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0075UXPA y Matrícula Inmobiliaria No.050C01174858, ubicado en la dirección alfanumérica CL 15 68D 89, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CARMEN JULIA PALLARES DE OLEA, HELENA BECERRA DE CASTELLANOS, RICARDO HUMBERTO CASTELLANOS NEUKER, GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS NEUKER, OLGA SOFIA CASTELLANOS PRIETO, ANDREA CARMIÑA OLEA PALLARES Y LISA PAOLA OLEA PALLARES, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 20129168, 20231718, 19325096, 19415644, 51729662, 35459953 y 52222053 respectivamente quienes figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0075UXPA y Matrícula Inmobiliaria No.050C01174858, ubicado en la CL 15 68D 89, a nombre de HELENA BECERRA DE CASTELLANOS, RICARDO HUMBERTO CASTELLANOS NEUKER, GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS NEUKER, OLGA SOFIA CASTELLANOS PRIETO, CARMEN JULIA PALLARES DE OLEA, ANDREA CARMIÑA OLEA PALLARES Y LISA PAOLA OLEA PALLARES.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme

a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 07 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada el 27-12-2023 08:35:56 AM autorizada mediante Resolución No. 420 de marzo 13 de 2021

Subsede: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE, Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: JORGE LUIS LEBLANC GUZMÁN, Abogada Guatemalteca S.E.L. S.A.
Aprobó: Mary Luz Rincon Ramos, Abogada Ejecutora S.U.C.E.P.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
905643	162539	JOSE DOLORES BENITEZ CORDOBA	5371148	CL 98 17 34 LC 219 IN 4	AAA0099DZHY	050C00492726	09-07-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **JOSÉ DOLORES BENÍTEZ CORDOBA** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ML (\$196.794.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0099DZHY y Matrícula Inmobiliaria No. 050C00492726, ubicado en la dirección alfanumérica CL 96 No. 17-34 LC 219 IN 4 de la ciudad de Bogotá, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **JOSÉ DOLORES BENÍTEZ CORDOBA** identificada con cédula de ciudadanía No. **5371148**, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0099DZHY y Matrícula Inmobiliaria No. 050C00492726, ubicado en la dirección alfanumérica CL 96 No. 17-34 LC 219 IN 4 de la ciudad de Bogotá, a nombre de **JOSÉ DOLORES BENÍTEZ CORDOBA**.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Radicación: 2008-68874 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 0325/2008 adelantado por EDIFICIO CALLE 1000 contra de BENITEZ CORDOBA JOSE DOLORES, el cual cursa en el JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

según anotación Nro. 16 Fecha: 10-07-2008 del folio de matrícula No. 050C00492726. así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C el 09 de julio de 2021.


MARIA NELLY BUÑTRAGO RODRÍGUEZ
Abogada Ejecutora

Proyectó: Carolina del Pilar Falla Trujillo Abogado (a) Contratista STJEF.
Revisó: Osiris Marina García Peñaranda Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Idio: Linea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912672	169716	GRUPO ARKA SAS	900046301 5	KR 14 127B 23 AP 703	AAA0100LWDM	050N20166724	31-08-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GRUPO ARKA SAS, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$5,542,142.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0100LWDM y Matricula Inmobiliaria No. 050N20166724, ubicado en la dirección alfanumérica KR 14 127B 23 AP 703, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria GRUPO ARKA SAS, sociedad identificada con NIT No. 900046301 5, y quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0100LWDM y Matricula Inmobiliaria No. 050N20166724, ubicado en la KR 14 127B 23 AP 703, a nombre de GRUPO ARKA SAS.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso COACTIVO: 20094253, adelantado por parte de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OC'TAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 31 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 31-08-2023 08:53:51 PM autenticada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JIMMY DANIEL FANDINO SIERRA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
lpto: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
900198	157226	INVERSIONES DALOMA S.A.S.	9004704859	CL 161A 8 58 OF 302	AAA0108LZJZ	050N20321084	20-05-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **INVERSIONES DALOMA S.A.S** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$252,716)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada **CL 161A 8 58 OF 302**, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50N20321084** CHIP **AAA0108LZJZ**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR: El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **INVERSIONES DALOMA S.A.S** identificado con NIT No. **9004704859**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

TERCERO: DECRETAR: El embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en **CL 161A 8 58 OF 302**, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50N20321084** CHIP **AAA0108LZJZ**, de propiedad de **INVERSIONES DALOMA S.A.S**.

CUARTO: LIBRENSE: Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE: El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR: Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR: que contra la presente providencia no proceda recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, el 20 de mayo de 2021

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proyectó: Maritza Cuervo – Abogada C-STJEF.
Revisó: Luis Guillermo Murillo Cobos – Abogado-STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
linfo: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910686	167727	CONURCO LTDA EN LIQUIDACIÓN	8605144790	CL 128B 54 64	AAA0123SDZE	050N00905969	14-07-2022	AC/724-2018

RESUELVE

Primero. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **CONURCO LTDA EN LIQUIDACIÓN** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTAY TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.563.716,00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 2, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al Inmueble ubicado en la **CL 128B 54 64**, identificado con matrícula inmobiliaria **50N-905969**, y CHIP **AAA0123SDZE**, más las costas procesales.

Segundo. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **CONURCO LTDA EN LIQUIDACIÓN**, con NIT No. **860514479 - 0**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Tercero. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado en la **CL 128B 54 64**, identificado con matrícula inmobiliaria **50N-905969**, y CHIP **AAA0123SDZE**, de propiedad de **CONURCO LTDA EN LIQUIDACIÓN**.

Cuarto. LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

Quinto. NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

Sexto. ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Séptimo. INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 8 de julio de 2022.

Armando Sosa Lopez

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 14-07-2022 02:36 PM

Revisó: Esther Viviana Salamanca - Abogada STJEF
Proyectó: Juliana Maldonado Rodríguez - Abogada STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
888910	145938	ANDRES GONZALEZ GIRALDO	10127278	CL 97 19A 18 AP 409	AAA0204TOSY	050C01736837	19-04-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ANDRES GONZALEZ GIRALDO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1,284,968.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 01, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0204TOSY y Matricula Inmobiliaria No.050C01736837, ubicado en la dirección alfanumérica CL 97 19A 18 AP 409, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ANDRES GONZALEZ GIRALDO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.10127278, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

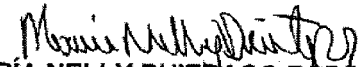
CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

QUINTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19-abril-2021.


MARÍA NELLY BUITRAGO RODRÍGUEZ.
ABOGADA EJECUTORA

Proyectó: Yamid A. Leal Vázquez - Abogado Contratista STJEF.
Revisó: Ana Cecilia Prieto Salcedo- Abogada Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1285 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 21 de febrero de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 21 de febrero de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día (14) de marzo de 2024.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Revisó/ Aprobó Carmen Elvira Riveros – Profesional -STJEF
Proyectó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
llo Linea: 195
FO-DO-07_V15

